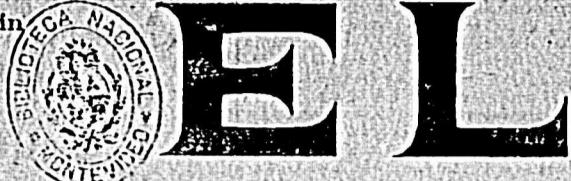


DIREKTOR

Juan Zorrilla de San Martín

DIARIO DE LA MAÑANA

REDACCION, CALLE CERITO NÚMERO 160



EL BIEN

ALMANAQUE

Hoy Jueves 18—San Lucas evanglista y santa Trinitaria.
159 días transcurridos faltando 76 para fin de año.
Luna cuarto menguante (4° dia).
Sale el sol a las 5 y 32 y entra a las 6 y 23.

EL BIEN

MONTEVIDEO, 18 DE OCTUBRE DE 1900

Montepio militar

Se agita en estos momentos entre la clase militar la cuestión relativa a jubilaciones de los servidores de la nación.

Es ese un tema que merecerá detallado estudio, pues nos hallemos con todo un título del Código Militar vigente, que relativo al Montepio, que es letra muerta y que, al relativo sentido, no debiera serlo.

En nuestros países, como en todas las naciones bien organizadas, estaba contemplado en las leyes el principio de que se debía servir de la nación lo que se retiraba de su empleo ó al que se justificó ó fallece desempeñándolo, una pensión que le ofrecía á él en su ancianidad ó su viudez ó hijos menores los medios de subsistencia.

Este principio consignado en nuestra legislación colonial (7 de Febrero de 1770) fué aceptado y reglamentado por nuestra ley patrón de 3 de Mayo de 1835. Según esta, los empleados civiles y militares debían sufrir en sus sueldos una deducción mensual que, administrada debidamente por el Estado, produjese lo necesario para atender á la subsistencia del empleado retirado ó inhabilitado, ó de sus deudos en caso de muerte.

Pero el Gobierno provisorio de 1867, fundado en las deducciones que se hacían en los sueldos no estaban en relación con las pensiones que la ley acordaba, y en que es inevitable que la nación se constituya en guardadora de las economías de los ciudadanos que están á su servicio.

7.º Terminó la Inspección como la Junta se pondrá también de acuerdo para utilizar la cláusula que conciernen que los vecindarios tienen

oficina para la realización de estas mejoras lo mismo que para la contratación de jornales, transportes y adquisición de materiales en las condiciones más ventajosas.

4.º El pago de las obras, la adquisición de materiales, los salarios del personal y demás gastos, lo verificará la Junta contra certificados expedidos en forma por la Inspección. T.º Regional número 1, quien deberá observar las reglas peculiares á toda contabilidad regular de obras públicas. Cualquier otra forma de pago causó un pago indebidamente sujeto á responsabilidad y demás efectos legales.

5.º Terminadas las obras la Inspección dará cuenta de su costo, y devolverá este expediente con los datos gráficos que más sirvan á comprobar la realización del proyecto que se aplica.

6.º Por su parte la Junta E. Administrativa dará cuenta mensualmente al ministerio de los pagos que haya verificado acompañando copia del certificado respectivo y guardando el original para la rendición de cuentas definitivas. Con tal motivo y cuando lo estimare conveniente, la Junta presentará al ministerio las observaciones que le sujera la ejecución del plan de obras.

7.º Remitido este expediente á la Inspección Técnica Regional número 7 á sus efectos, comprobadas 4 quines corresponda y publique.

CUESTAS.—GREGORIO L. RODRIGUEZ.

En el Ministerio de Fomento

coronel Juan Turenne, el coronel Félix La Torre.

Plan de viabilidad

Ministerio de Fomento.

Montevideo, Octubre 17 de 1900.

Visto el plan de viabilidad complementario del que fué aprobado por decreto de fecha 30 de Enero pasado, para el arreglo y reparación de caminos en el departamento de San José.

Vista la aprobación prestada por la Junta E. Administrativa del departamento;

Vista el informe del Departamento Nacional de Ingenieros;

El Poder Ejecutivo, resuelve;

1.º Aprobó el plan complementario de que se trata con las modificaciones y observaciones que hace en su informe el Departamento Nacional de Ingenieros.

2.º Su importe se cosechará con las rentas de viabilidad correspondientes al ejercicio anterior que tenga la Junta E. Administrativa en depósito, pudiendo disponer también oportunamente para el mismo objeto de las rentas de igual procedencia correspondientes al ejercicio actual, no debiendo excederse en ningún caso.

3.º Tanto la Inspección como la Junta se pondrán también de acuerdo para utilizar la cláusula que conciernen que los vecindarios tienen

oficina para la realización de estas mejoras lo mismo que para la contratación de jornales, transportes y adquisición de materiales en las condiciones más ventajosas.

4.º El pago de las obras, la adquisición de materiales, los salarios del personal y demás gastos, lo verificará la Junta contra certificados expedidos en forma por la Inspección T.º Regional número 1, quien deberá observar las reglas peculiares á toda contabilidad regular de obras públicas. Cualquier otra forma de pago causó un pago indebidamente sujeto á responsabilidad y demás efectos legales.

5.º Terminadas las obras la Inspección dará cuenta de su costo, y devolverá este expediente con los datos gráficos que más sirvan á comprobar la realización del proyecto que se aplica.

6.º Por su parte la Junta E. Administrativa dará cuenta mensualmente al ministerio de los pagos que haya verificado acompañando copia del certificado respectivo y guardando el original para la rendición de cuentas definitivas. Con tal motivo y cuando lo estimare conveniente, la Junta presentará al ministerio las observaciones que le sujera la ejecución del plan de obras.

7.º Remitido este expediente á la Inspección Técnica Regional número 7 á sus efectos, comprobadas 4 quines corresponda y publique.

CUESTAS.—GREGORIO L. RODRIGUEZ.

En el Ministerio de Fomento

coronel Juan Turenne, el coronel Félix La Torre.

Plan de viabilidad

Ministerio de Fomento.

Montevideo, Octubre 17 de 1900.

Visto el plan de viabilidad complementario del que fué aprobado por decreto de fecha 30 de Enero pasado, para el arreglo y reparación de caminos en el departamento de San José.

Vista la aprobación prestada por la Junta E. Administrativa del departamento;

Vista el informe del Departamento Nacional de Ingenieros;

El Poder Ejecutivo, resuelve;

1.º Aprobó el plan complementario de que se trata con las modificaciones y observaciones que hace en su informe el Departamento Nacional de Ingenieros.

2.º Su importe se cosechará con las rentas de viabilidad correspondientes al ejercicio anterior que tenga la Junta E. Administrativa en depósito, pudiendo disponer también oportunamente para el mismo objeto de las rentas de igual procedencia correspondientes al ejercicio actual, no debiendo excederse en ningún caso.

3.º Tanto la Inspección como la Junta se pondrán también de acuerdo para utilizar la cláusula que conciernen que los vecindarios tienen

oficina para la realización de estas mejoras lo mismo que para la contratación de jornales, transportes y adquisición de materiales en las condiciones más ventajosas.

4.º El pago de las obras, la adquisición de materiales, los salarios del personal y demás gastos, lo verificará la Junta contra certificados expedidos en forma por la Inspección T.º Regional número 1, quien deberá observar las reglas peculiares á toda contabilidad regular de obras públicas. Cualquier otra forma de pago causó un pago indebidamente sujeto á responsabilidad y demás efectos legales.

5.º Terminadas las obras la Inspección dará cuenta de su costo, y devolverá este expediente con los datos gráficos que más sirvan á comprobar la realización del proyecto que se aplica.

6.º Por su parte la Junta E. Administrativa dará cuenta mensualmente al ministerio de los pagos que haya verificado acompañando copia del certificado respectivo y guardando el original para la rendición de cuentas definitivas. Con tal motivo y cuando lo estimare conveniente, la Junta presentará al ministerio las observaciones que le sujera la ejecución del plan de obras.

7.º Remitido este expediente á la Inspección Técnica Regional número 7 á sus efectos, comprobadas 4 quines corresponda y publique.

CUESTAS.—GREGORIO L. RODRIGUEZ.

En el Ministerio de Fomento

coronel Juan Turenne, el coronel Félix La Torre.

Plan de viabilidad

Ministerio de Fomento.

Montevideo, Octubre 17 de 1900.

Visto el plan de viabilidad complementario del que fué aprobado por decreto de fecha 30 de Enero pasado, para el arreglo y reparación de caminos en el departamento de San José.

Vista la aprobación prestada por la Junta E. Administrativa del departamento;

Vista el informe del Departamento Nacional de Ingenieros;

El Poder Ejecutivo, resuelve;

1.º Aprobó el plan complementario de que se trata con las modificaciones y observaciones que hace en su informe el Departamento Nacional de Ingenieros.

2.º Su importe se cosechará con las rentas de viabilidad correspondientes al ejercicio anterior que tenga la Junta E. Administrativa en depósito, pudiendo disponer también oportunamente para el mismo objeto de las rentas de igual procedencia correspondientes al ejercicio actual, no debiendo excederse en ningún caso.

3.º Tanto la Inspección como la Junta se pondrán también de acuerdo para utilizar la cláusula que conciernen que los vecindarios tienen

oficina para la realización de estas mejoras lo mismo que para la contratación de jornales, transportes y adquisición de materiales en las condiciones más ventajosas.

4.º El pago de las obras, la adquisición de materiales, los salarios del personal y demás gastos, lo verificará la Junta contra certificados expedidos en forma por la Inspección T.º Regional número 1, quien deberá observar las reglas peculiares á toda contabilidad regular de obras públicas. Cualquier otra forma de pago causó un pago indebidamente sujeto á responsabilidad y demás efectos legales.

5.º Terminadas las obras la Inspección dará cuenta de su costo, y devolverá este expediente con los datos gráficos que más sirvan á comprobar la realización del proyecto que se aplica.

6.º Por su parte la Junta E. Administrativa dará cuenta mensualmente al ministerio de los pagos que haya verificado acompañando copia del certificado respectivo y guardando el original para la rendición de cuentas definitivas. Con tal motivo y cuando lo estimare conveniente, la Junta presentará al ministerio las observaciones que le sujera la ejecución del plan de obras.

7.º Remitido este expediente á la Inspección Técnica Regional número 7 á sus efectos, comprobadas 4 quines corresponda y publique.

CUESTAS.—GREGORIO L. RODRIGUEZ.

En el Ministerio de Fomento

coronel Juan Turenne, el coronel Félix La Torre.

Plan de viabilidad

Ministerio de Fomento.

Montevideo, Octubre 17 de 1900.

Visto el plan de viabilidad complementario del que fué aprobado por decreto de fecha 30 de Enero pasado, para el arreglo y reparación de caminos en el departamento de San José.

Vista la aprobación prestada por la Junta E. Administrativa del departamento;

Vista el informe del Departamento Nacional de Ingenieros;

El Poder Ejecutivo, resuelve;

1.º Aprobó el plan complementario de que se trata con las modificaciones y observaciones que hace en su informe el Departamento Nacional de Ingenieros.

2.º Su importe se cosechará con las rentas de viabilidad correspondientes al ejercicio anterior que tenga la Junta E. Administrativa en depósito, pudiendo disponer también oportunamente para el mismo objeto de las rentas de igual procedencia correspondientes al ejercicio actual, no debiendo excederse en ningún caso.

3.º Tanto la Inspección como la Junta se pondrán también de acuerdo para utilizar la cláusula que conciernen que los vecindarios tienen

oficina para la realización de estas mejoras lo mismo que para la contratación de jornales, transportes y adquisición de materiales en las condiciones más ventajosas.

4.º El pago de las obras, la adquisición de materiales, los salarios del personal y demás gastos, lo verificará la Junta contra certificados expedidos en forma por la Inspección T.º Regional número 1, quien deberá observar las reglas peculiares á toda contabilidad regular de obras públicas. Cualquier otra forma de pago causó un pago indebidamente sujeto á responsabilidad y demás efectos legales.

5.º Terminadas las obras la Inspección dará cuenta de su costo, y devolverá este expediente con los datos gráficos que más sirvan á comprobar la realización del proyecto que se aplica.

6.º Por su parte la Junta E. Administrativa dará cuenta mensualmente al ministerio de los pagos que haya verificado acompañando copia del certificado respectivo y guardando el original para la rendición de cuentas definitivas. Con tal motivo y cuando lo estimare conveniente, la Junta presentará al ministerio las observaciones que le sujera la ejecución del plan de obras.

7.º Remitido este expediente á la Inspección Técnica Regional número 7 á sus efectos, comprobadas 4 quines corresponda y publique.

CUESTAS.—GREGORIO L. RODRIGUEZ.

En el Ministerio de Fomento

coronel Juan Turenne, el coronel Félix La Torre.

Plan de viabilidad

Ministerio de Fomento.

Montevideo, Octubre 17 de 1900.

Visto el plan de viabilidad complementario del que fué aprobado por decreto de fecha 30 de Enero pasado, para el arreglo y reparación de caminos en el departamento de San José.

Vista la aprobación prestada por la Junta E. Administrativa del departamento;

Vista el informe del Departamento Nacional de Ingenieros;

El Poder Ejecutivo, resuelve;

1.º Aprobó el plan complementario de que se trata con las modificaciones y observaciones que hace en su informe el Departamento Nacional de Ingenieros.

2.º Su importe se cosechará con las rentas de viabilidad correspondientes al ejercicio anterior que tenga la Junta E. Administrativa en depósito, pudiendo disponer también oportunamente para el mismo objeto de las rentas de igual procedencia correspondientes al ejercicio actual, no debiendo excederse en ningún caso.

3.º Tanto la Inspección como la Junta se pondrán también de acuerdo para utilizar la cláusula que conciernen que los vecindarios tienen

oficina para la realización de estas mejoras lo mismo que para la contratación de jornales, transportes y adquisición de materiales en las condiciones más ventajosas.

4.º El pago de las obras, la adquisición de materiales, los salarios del personal y demás gastos, lo verificará la Junta contra certificados expedidos en forma por la Inspección T.º Regional número 1, quien deberá observar las reglas peculiares á toda contabilidad regular de obras públicas. Cualquier otra forma de pago causó un pago indebidamente sujeto á responsabilidad y demás efectos legales.

5.º Terminadas las obras la Inspección dará cuenta de su costo, y devolverá este expediente con los datos gráficos que más sirvan á comprobar la realización del proyecto que se aplica.

6.º Por su parte la Junta E. Administrativa dará cuenta mensualmente al ministerio de los pagos que haya verificado acompañando copia del certificado respectivo y guardando el original para la rendición de cuentas definitivas. Con tal motivo y cuando lo estimare conveniente, la Junta presentará al ministerio las observaciones que le sujera la ejecución del plan de obras.

7.º Remitido este expediente á la Inspección Técnica Regional número 7 á sus efectos, comprobadas 4 quines corresponda y publique.

CUESTAS.—GREGORIO L. RODRIGUEZ.

Por la linea a Nico Pérez, a las 6 y 30 a. m. Recomendadas, a las 6 o 7 a. m. Glos (el dia anterior) a las 5 p. m.

Para Cerro Largo y Artigas los días 1, 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25 y 28.

Para Treinta y Tres los días 2, 3, 7, 9, 12, 15, 17, 20, 23, 27 y 29.

Para Maldonado y San Juan, los días 4, 6, 10, 16, 24, 26 y 28.

Para Rocha, los días nenes y los 10, 20 y 30.

Para la linea entre San José, Rosario y Puerto del Salto todos los días a las 8 y 15 a. m. El cierre de balsas se efectuara de acuerdo con el siguiente horario:

Recomendadas 6 y 15 a. m.

Ordinarias 7 y 15 a. m.

Para San José y puntos intermedios de esta linea a las 5 p. m.—Recomendadas a las 3 y 10.—Glos a 3 p. m.

Para el Salto, Santa Rosa y San Eugenio los días mítines, jueves y sábados por tren nocturno a las 8 y 20 p. m.

Para Rivera, puntos intermedios de esta linea a las 5 p. m.—Jueves y sábados por tren nocturno a las 8 y 20.

El cierre de las balsas para ambas rutas se efectuara de acuerdo con el siguiente horario:

Recomendadas 6 y 20 p. m.

Ordinarias 7 y 20 p. m.

Para la linea entre San José, Rosario y Puerto del Salto todos los días a las 8 y 15 a. m. El cierre de balsas se efectuara de acuerdo con el siguiente horario:

Recomendadas 6 y 15 a. m.

Ordinarias 7 y 15 a. m.

Para San José y puntos intermedios de esta linea a las 5 p. m.—Recomendadas a las 3 y 10.—Glos a 3 p. m.

Para el Salto, Santa Rosa y San Eugenio los días mítines, jueves y sábados por tren nocturno a las 8 y 20 p. m.

Para Rivera, puntos intermedios de esta linea a las 5 p. m.—Jueves y sábados por tren nocturno a las 8 y 20.

El cierre de las balsas para ambas rutas se efectuara de acuerdo con el siguiente horario:

Recomendadas 6 y 20 p. m.

Ordinarias 7 y 20 p. m.

Nota.—Esta sucursal emplea el servicio de glos a las 10 a. m. hasta las 5 p. m.

Adm. Cierre, secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.º turno.

González, Pérez, Alvarado.

Dia 17.—Trámite.—Alvarez de Lasuda con Costa y otros, Artero y susc. Etcheverry, Hederas y C. con Segura, Peraldo y Perrone se suscriben criminales.

Interlocutorias.—Llevadas y susc. Ríbora, Gay y C. con Morandi, Azarrieta hermanos con Bernini.

Nota.—No tuvo lugar la vista de la causa de Antonio Cerruti para falso de jurados.

Adm. Cierre, secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.º turno.

González, Pérez, Alvarado.

Dia 17.—Trámite.—Conde Tomero inc. Lamy, Mauro Sierra con Gavier y Viana como susc. Gómez y C. con Giménez Fuentes de Madrid en causas criminales.

Definitivas.—Un sumario.

Nota.—En la audiencia de hoy se vió en juicio público la causa criminal seguida de oficio contra Ignacio Garmendia y Antonio Castro por imputación de homicidio en la persona de José Regalatti.

Augusto Díaz, secretario.

Juzgado de Comercio de 1er. turno.

A cargo del doctor Juez A. Sardina.

Dia 17.—Trámite.—La Caja Pensions con Manuel Abella y Pérez, Eduardo H. Piaggio con Angel F. Hílman, conc. Enrique Balparda y Ponce, Victoria S. de Angel con Tomás Pérez, Saavedra y Domínguez con Belotti y C. Ferri y C. susc. nulidad del auto dictado por M. Maglione, Félix Revala con Cayetano Pino y Ambrosio Parra, Rodríguez con Bocchetti, ter. Bocchetti, Pedro López con Francisco Sánchez, Eugenio Catálio con Fabián Bergara, Gerardo Vidal con Horacio Polla Scasani y Montero con Pighi, ter. Favaro, Felicio Rubio con el concierto Francisco Chao, Santos Jiménez con Pioltelli y Señ. Interlocutorias.—Valentín M. Pérez con Llorente Salgado y C. Adelio Fuster Figueras, actuatio.

Juzgado de Comercio de 2.º turno.

A cargo del doctor Pedro E. García.

Dia 17.—Trámite.—Rufina Solano con María Chacón, Bernabé A. de Notteig con Luis Ballo y Ordóñez y Ricardo Guerra y Stewart, Lorenzo P. Cortada con Gregorio G. Pola, terc. deducida por Domenico P. de Pérez, Enrique G. Casper con Francisco Fornellor, conc. Eduardo J. Elizalde, extradicción de un documento.

Interlocutorias.—Juan Ceprián concedido preventivo.

Definitiva.—Ramón de Santiago contra Cuspiñera Teix y C. Carlos E. Barrio, actuatio.

Juzgado de Comercio de 1er. turno.

A cargo del doctor don Nicanor V. Martínez.

Dia 17.—Trámite.—Test. María Pezzano de Mariano, señora Hernández con Matilde Coello de Sáenz, Ramón La Madrid contra Coello de Sáenz, Pedro L. Alvarado y susc. Pérez y C. susc. nulidad del auto dictado por M. Maglione, Félix Revala con Cayetano Pino y Ambrosio Parra, Rodríguez con Bocchetti, ter. Bocchetti, Pedro López con Francisco Sánchez, Eugenio Catálio con Fabián Bergara, Gerardo Vidal con Horacio Polla Scasani y Montero con Pighi, ter. Favaro, Felicio Rubio con el concierto Francisco Chao, Santos Jiménez con Pioltelli y Señ. Interlocutorias.—Valentín M. Pérez con Llorente Salgado y C. Adelio Fuster Figueras, actuatio.

Juzgado de Comercio de 2.º turno.

A cargo del doctor Pedro E. García.

Dia 17.—Trámite.—Juan Batello aux., fisco con F. García, Constantino Cagnoli con fisco, Joaquín Mello, información Juan Maldonado con fisco, Argentino Antón no fisco.

Definitivas.—Juan G. Urrieta con fisco, C. M. Urueña con fisco.

Fuster Figueras, actuatio.

Juzgado Nacional de Hacienda.

A cargo del doctor M. Castro.

Dia 17.—Trámite.—Test. María Pezzano de Mariano, señora Hernández con Matilde Coello de Sáenz, Ramón La Madrid contra Coello de Sáenz, Pedro L. Alvarado y susc. Pérez y C. susc. nulidad del auto dictado por M. Maglione, Félix Revala con Cayetano Pino y Ambrosio Parra, Rodríguez con Bocchetti, ter. Bocchetti, Pedro López con Francisco Sánchez, Eugenio Catálio con Fabián Bergara, Gerardo Vidal con Horacio Polla Scasani y Montero con Pighi, ter. Favaro, Felicio Rubio con el concierto Francisco Chao, Santos Jiménez con Pioltelli y Señ. Interlocutorias.—Valentín M. Pérez con Llorente Salgado y C. Adelio Fuster Figueras, actuatio.

Juzgado de Comercio de 1er. turno.

A cargo del doctor Pedro E. García.

Dia 17.—Trámite.—Test. María Pezzano de Mariano, señora Hernández con Matilde Coello de Sáenz, Ramón La Madrid contra Coello de Sáenz, Pedro L. Alvarado y susc. Pérez y C. susc. nulidad del auto dictado por M. Maglione, Félix Revala con Cayetano Pino y Ambrosio Parra, Rodríguez con Bocchetti, ter. Bocchetti, Pedro López con Francisco Sánchez, Eugenio Catálio con Fabián Bergara, Gerardo Vidal con Horacio Polla Scasani y Montero con Pighi, ter. Favaro, Felicio Rubio con el concierto Francisco Chao, Santos Jiménez con Pioltelli y Señ. Interlocutorias.—Valentín M. Pérez con Llorente Salgado y C. Adelio Fuster Figueras, actuatio.

Juzgado de Comercio de 2.º turno.

A cargo del doctor Pedro E. García.

Dia 17.—Trámite.—Test. María Pezzano de Mariano, señora Hernández con Matilde Coello de Sáenz, Ramón La Madrid contra Coello de Sáenz, Pedro L. Alvarado y susc. Pérez y C. susc. nulidad del auto dictado por M. Maglione, Félix Revala con Cayetano Pino y Ambrosio Parra, Rodríguez con Bocchetti, ter. Bocchetti, Pedro López con Francisco Sánchez, Eugenio Catálio con Fabián Bergara, Gerardo Vidal con Horacio Polla Scasani y Montero con Pighi, ter. Favaro, Felicio Rubio con el concierto Francisco Chao, Santos Jiménez con Pioltelli y Señ. Interlocutorias.—Valentín M. Pérez con Llorente Salgado y C. Adelio Fuster Figueras, actuatio.

Juzgado Nacional de Hacienda.

A cargo del doctor M. Castro.

Dia 17.—Trámite.—Test. María Pezzano de Mariano, señora Hernández con Matilde Coello de Sáenz, Ramón La Madrid contra Coello de Sáenz, Pedro L. Alvarado y susc. Pérez y C. susc. nulidad del auto dictado por M. Maglione, Félix Revala con Cayetano Pino y Ambrosio Parra, Rodríguez con Bocchetti, ter. Bocchetti, Pedro López con Francisco Sánchez, Eugenio Catálio con Fabián Bergara, Gerardo Vidal con Horacio Polla Scasani y Montero con Pighi, ter. Favaro, Felicio Rubio con el concierto Francisco Chao, Santos Jiménez con Pioltelli y Señ. Interlocutorias.—Valentín M. Pérez con Llorente Salgado y C. Adelio Fuster Figueras, actuatio.

Juzgado de Comercio de 1er. turno.

A cargo del doctor Pedro E. García.

Dia 17.—Trámite.—Test. María Pezzano de Mariano, señora Hernández con Matilde Coello de Sáenz, Ramón La Madrid contra Coello de Sáenz, Pedro L. Alvarado y susc. Pérez y C. susc. nulidad del auto dictado por M. Maglione, Félix Revala con Cayetano Pino y Ambrosio Parra, Rodríguez con Bocchetti, ter. Bocchetti, Pedro López con Francisco Sánchez, Eugenio Catálio con Fabián Bergara, Gerardo Vidal con Horacio Polla Scasani y Montero con Pighi, ter. Favaro, Felicio Rubio con el concierto Francisco Chao, Santos Jiménez con Pioltelli y Señ. Interlocutorias.—Valentín M. Pérez con Llorente Salgado y C. Adelio Fuster Figueras, actuatio.

Juzgado de Comercio de 2.º turno.

A cargo del doctor Pedro E. García.

Dia 17.—Trámite.—Test. María Pezzano de Mariano, señora Hernández con Matilde Coello de Sáenz, Ramón La Madrid contra Coello de Sáenz, Pedro L. Alvarado y susc. Pérez y C. susc. nulidad del auto dictado por M. Maglione, Félix Revala con Cayetano Pino y Ambrosio Parra, Rodríguez con Bocchetti, ter. Bocchetti, Pedro López con Francisco Sánchez, Eugenio Catálio con Fabián Bergara, Gerardo Vidal con Horacio Polla Scasani y Montero con Pighi, ter. Favaro, Felicio Rubio con el concierto Francisco Chao, Santos Jiménez con Pioltelli y Señ. Interlocutorias.—Valentín M. Pérez con Llorente Salgado y C. Adelio Fuster Figueras, actuatio.

Juzgado Nacional de Hacienda.

A cargo del doctor M. Castro.

Dia 17.—Trámite.—Test. María Pezzano de Mariano, señora Hernández con Matilde Coello de Sáenz, Ramón La Madrid contra Coello de Sáenz, Pedro L. Alvarado y susc. Pérez y C. susc. nulidad del auto dictado por M. Maglione, Félix Revala con Cayetano Pino y Ambrosio Parra, Rodríguez con Bocchetti, ter. Bocchetti, Pedro López con Francisco Sánchez, Eugenio Catálio con Fabián Bergara, Gerardo Vidal con Horacio Polla Scasani y Montero con Pighi, ter. Favaro, Felicio Rubio con el concierto Francisco Chao, Santos Jiménez con Pioltelli y Señ. Interlocutorias.—Valentín M. Pérez con Llorente Salgado y C. Adelio Fuster Figueras, actuatio.

Juzgado de Comercio de 1er. turno.

A cargo del doctor Pedro E. García.

Dia 17.—Trámite.—Test. María Pezzano de Mariano, señora Hernández con Matilde Coello de Sáenz, Ramón La Madrid contra Coello de Sáenz, Pedro L. Alvarado y susc. Pérez y C. susc. nulidad del auto dictado por M. Maglione, Félix Revala con Cayetano Pino y Ambrosio Parra, Rodríguez con Bocchetti, ter. Bocchetti, Pedro López con Francisco Sánchez, Eugenio Catálio con Fabián Bergara, Gerardo Vidal con Horacio Polla Scasani y Montero con Pighi, ter. Favaro, Felicio Rubio con el concierto Francisco Chao, Santos Jiménez con Pioltelli y Señ. Interlocutorias.—Valentín M. Pérez con Llorente Salgado y C. Adelio Fuster Figueras, actuatio.

Juzgado de Comercio de 2.º turno.

A cargo del doctor Pedro E. García.

Dia 17.—Trámite.—Test. María Pezzano de Mariano, señora Hernández con Matilde Coello de Sáenz, Ramón La Madrid contra Coello de Sáenz, Pedro L. Alvarado y susc. Pérez y C. susc. nulidad del auto dictado por M. Maglione, Félix Revala con Cayetano Pino y Ambrosio Parra, Rodríguez con Bocchetti, ter. Bocchetti, Pedro López con Francisco Sánchez, Eugenio Catálio con Fabián Bergara, Gerardo Vidal con Horacio Polla Scasani y Montero con Pighi, ter. Favaro, Felicio Rubio con el concierto Francisco Chao, Santos Jiménez con Pioltelli y Señ. Interlocutorias.—Valentín M. Pérez con Llorente Salgado y C. Adelio Fuster Figueras, actuatio.

Juzgado Nacional de Hacienda.

A cargo del doctor M. Castro.

Dia 17.—Trámite.—Test. María Pezzano de Mariano, señora Hernández con Matilde Coello de Sáenz, Ramón La Madrid contra Coello de Sáenz, Pedro L. Alvarado y susc. Pérez y C. susc. nulidad del auto dictado por M. Maglione, Félix Revala con Cayetano Pino y Ambrosio Parra, Rodríguez con Bocchetti, ter. Bocchetti, Pedro López con Francisco Sánchez, Eugenio Catálio con Fabián Bergara, Gerardo Vidal con Horacio Polla Scasani y Montero con Pighi, ter. Favaro, Felicio Rubio con el concierto Francisco Chao, Santos Jiménez con Pioltelli y Señ. Interlocutorias.—Valentín M. Pérez con Llorente Salgado y C. Adelio Fuster Figueras, actuatio.

Juzgado de Comercio de 1er. turno.

A cargo del doctor Pedro E. García.

Dia 17.—Trámite.—Test. María Pezzano de Mariano, señora Hernández con Matilde Coello de Sáenz, Ramón La Madrid contra Coello de Sáenz, Pedro L. Alvarado y susc. Pérez y C. susc. nulidad del auto dictado por M. Maglione, Félix Revala con Cayetano Pino y Ambrosio Parra, Rodríguez con Bocchetti, ter. Bocchetti, Pedro López con Francisco Sánchez, Eugenio Catálio con Fabián Bergara, Gerardo Vidal con Horacio Polla Scasani y Montero con Pighi, ter. Favaro, Felicio Rubio con el concierto Francisco Chao, Santos Jiménez con Pioltelli y Señ. Interlocutorias.—Valentín M. Pérez con Llorente Salgado y C. Adelio Fuster Figueras, actuatio.

Juzgado de Comercio de 2.º turno.

A cargo del doctor Pedro E. García.

Dia 17.—Trámite.—Test. María Pezzano de Mariano, señora Hernández con Matilde Coello de Sáenz, Ramón La Madrid contra Coello de Sáenz, Pedro L. Alvarado y susc. Pérez y C. susc. nulidad del auto dictado por M. Maglione, Félix Revala con Cayetano Pino y Ambrosio Parra, Rodríguez con Bocchetti, ter. Bocchetti, Pedro López con Francisco Sánchez, Eugenio Catálio con Fabián Bergara, Gerardo Vidal con Horacio Polla Scasani y Montero con Pighi, ter. Favaro, Felicio Rubio con el concierto Francisco Chao, Santos Jiménez con Pioltelli y Señ. Interlocutorias.—Valentín M. Pérez con Llorente Salgado y C. Adelio Fuster Figueras, actuatio.

Juzgado Nacional de Hacienda.

A cargo del doctor M. Castro.

Dia 17.—Trámite.—Test. María Pezzano de Mariano, señora Hernández con Matilde Coello de Sáenz, Ramón La Madrid contra Coello de Sáenz, Pedro L. Alvarado y susc. Pérez y C. susc. nulidad del auto dictado por M. Maglione, Félix Revala con Cayetano Pino y Ambrosio Parra, Rodríguez con Bocchetti, ter. Bocchetti, Pedro López con Francisco Sánchez, Eugenio Catálio con Fabián Bergara, Gerardo Vidal con Horacio Polla Scasani y Montero con Pighi, ter. Favaro, Felicio Rubio con el concierto Francisco Chao, Santos Jiménez con Pioltelli y Señ. Interlocutorias.—Valentín M. Pérez con Llorente Salgado y C. Adelio Fuster Figueras, actuatio.

Juzgado de Comercio de 1er. turno.

A cargo del doctor Pedro E. García.

Dia 17.—Trámite.—Test. María Pezzano de Mariano, señora Hernández con Matilde Coello de Sáenz, Ramón La Madrid contra Coello de Sáenz, Pedro L. Alvarado y susc. Pérez y C. susc. nulidad del auto dictado por M. Maglione, Félix Revala con Cayetano Pino y Ambrosio Parra, Rodríguez con Bocchetti, ter. Bocchetti, Pedro López con Francisco Sánchez, Eugenio Catálio con Fabián Bergara, Gerardo Vidal con Horacio Polla Scasani y Montero con Pighi, ter. Favaro, Felicio Rubio con el concierto Francisco Chao, Santos Jiménez con Pioltelli y Señ. Interlocutorias.—Valentín M. Pérez con Llorente Salgado y C. Adelio Fuster Figueras, actuatio.

Juzgado de Comercio de 2.º turno.

A cargo del doctor Pedro E. García.

Dia 17.—Trámite.—Test. María Pezzano de Mariano, señora Hernández con Matilde Coello de Sáenz, Ramón La Madrid contra Coello de Sáenz, Pedro L. Alvarado y susc. Pérez